

Modelo para carta poder

Para representantes no estatutarios

Apoderado: Persona: nombre y documento de identidad

Empresa: denominación, n.º de empresa (aportación Industria y Comercio)

Por la presente carta poder autorizo ampliamente a Ud. para que actuando en forma *indistinta/conjunta*, en nombre y representación de: (nombre de la empresa), n.º de contribuyente: xx y n.º empresa xx / n.º de obra xx (cuando corresponda) ante la Asesoría Tributaria y Recaudación (ATYR) del Banco de Previsión Social (BPS), pueda desempeñar los siguientes cometidos y actos jurídicos:

- 1) Inscribir empresas.
- 2) Fijar sueldos fictos patronales.
- 3) Otorgar declaraciones.
- 4) Notificarse de resoluciones.
- 5) Otorgar convenios.
- 6) Retirar reporte registral y/o consulta de actividad.
- 7) Retirar situación contributiva.
- 8) Constituir domicilio electrónico.
- 9) Gestionar lectores de notificación electrónica.

Para el fiel cumplimiento de sus cometidos el mandatario podrá otorgar todos los documentos que fueren de estilo.

Esta carta poder se tendrá por vigente y válida mientras no se comuniquen por escrito su revocación, limitación, sustitución, suspensión o renuncia ante el Registro de Representantes de ATYR. La intervención personal del poderdante no significará revocación del presente mandato.

Se solicita al escribano (nombre y apellido), la certificación notarial correspondiente.

Aclaraciones importantes:

- I. Las facultades requieren manifestación expresa (podrán otorgarse todas o solo algunas de ellas).
- II. Para retirar el reporte registral y/o situación contributiva se requiere la manifestación expresa, debido a que implican el levantamiento del secreto tributario.
- III. La facultad de constitución del domicilio electrónico implica que el apoderado queda habilitado para constituir domicilio electrónico por el contribuyente.
- IV. La facultad de *gestionar lectores de notificación electrónica* supone otorgar la facultad de designar o deshabilitar a terceras personas como lectores de notificaciones electrónicas.
- V. Si el poder tiene más de 30 días de otorgado, se pedirá la vigencia de este, ya sea con Certificado del Registro de Poderes (expedido por DGR o AEU) o constancia notarial al pie del poder, o en papel notarial aparte ligado al mismo.
- VI. Si en el poder se consigna un solo número de empresa BPS (teniendo el contribuyente otro u otros), el apoderado va a ser ingresado únicamente en ese número de empresa. Para otorgar poder por todos los números de empresas que tenga el contribuyente deben ser consignados en el poder, o de lo contrario otorgar el mismo por el número de contribuyente (número de RUT o ATYR) y no por los números de empresas, y de esta manera se otorga para todos los existentes, si así lo desea.
- VII. **El titular, representante y usuarios deben contar con [usuario personal BPS](#).**